

# Punto Neutro de Promoción de la Mediación de la Región de Murcia.

INICIATIVA DEL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR LA MEDIACIÓN,  
COORDINADA DESDE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**Grupo  
dos**

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A MEDIACIÓN DE CONFLICTOS JUDICIALIZADOS.

MENORES.

## 1. Criterios e indicadores para la identificación de asuntos idóneos para derivar a mediación.

### Indicadores para identificación de asuntos idóneos para mediación.

1. El menor reconoce y se responsabiliza del hecho cometido.
2. El menor muestra arrepentimiento ante el hecho que ha cometido.
3. Existe una voluntad sincera de participar en el proceso de mediación.
4. El menor no ha sido reincidente en el mismo tipo de delito.
5. El menor no ha participado de forma anterior en un proceso de mediación en el mismo tipo de delito.

### Casos típicos de derivación a mediación.

1. Seguridad vial.
2. Daños.
3. Falta de lesiones.
4. Amenazas.
5. Hurtos.
6. Algunos casos de maltrato familiar.
7. Algunos casos de acoso escolar.
8. Atentados (profesores y policías).

## 2. Procedimiento para informar a las partes del procedimiento de la posibilidad de derivación a mediación y recabar su consentimiento inicial.

### 1. Iniciativa.-

- Fiscalía de Menores tras la correspondiente denuncia y apertura del Expediente de Reforma.
- Así mismo, el Equipo Técnico puede valorar, después de realizar una entrevista al menor, poder realizar una mediación cuando lo crean conveniente y plantearlo al fiscal correspondiente.
- Por lo tanto, tanto el Fiscal como el miembro del Equipo Técnico puede valorar un proceso de mediación en un expediente abierto.

### 2. Forma de presentar la iniciativa.-

Se realizaría por escrito y deberá realizarlo quien proponga la mediación (Fiscal y/o Equipo Técnico).  
(Ver anexo 1).

### 3. Momento procesal oportuno.-

El proceso de mediación se puede proponer en cualquier momento del proceso judicial (fase de instrucción, fase de audiencia y fase de ejecución de la sentencia).

### 4. Información a las partes.-

- Entrevista individual con el menor infractor y sus representantes legales por parte del Equipo Técnico de Mediación (UMI).

- Entrevista individual a la víctima y en caso de ser menor de edad, éste vendrá acompañado de sus representantes legales. Cuando el perjudicado sea una institución (Centros escolares, ONG's, Ayuntamientos...) tendrá que personarse el representante legal de dicha institución.
- Sesión informativa. En esta fase se informa de los principios inspiradores de la mediación:
  - o Rol del mediador.
  - o Intervención de las partes.
  - o Consecución de objetivos y logro de acuerdos.
  - o Efectos y consecuencias de dichos acuerdos.

### 5. Rol de los letrados de las partes.-

#### a. Sobre la modalidad de asesoramiento.

Los abogados de ambas partes tienen que tener conocimiento de lo que significa un proceso de mediación e informar a sus clientes de las consecuencias del mismo a nivel judicial e incluso acompañar a dichos clientes a la sesión informativa inicial.

#### b. Sobre su asistencia a las sesiones de mediación.

Los abogados no deben estar presentes en las sesiones de mediación, ya que es más favorable que sólo estén presentes las partes implicadas.

### 6. Consentimiento de las partes. Documentación.-

Documento "Consentimiento Informado". (Ver anexo 2).

## 3. Forma de materializar la derivación del procedimiento a la UMI.

---

1. Copia del Expediente de Fiscalía.
2. Protocolo de Derivación (Anexo 1).
3. La UMI, una vez recibida la documentación anterior, cita a las partes para la realización de las sesiones del proceso de mediación.
4. De forma posterior, la UMI, después de la sesión informativa, deberá de mandar un documento que contemple la previsión de las fechas en las que se van a realizar las sesiones del proceso de mediación a la Fiscalía de Menores (Ver anexo 3).

## 4. Identificación del recurso humano apropiado para la mediación.

---

### Características principales de la mediación.

**Voluntariedad** de ambas partes a iniciar el proceso de mediación, así como a interrumpirlo y retirarse en cualquier momento.

**Confidencialidad** del proceso, pues todos los temas que se traten gozarán del acuerdo de confidencialidad, de tal manera que no podrán ser utilizados por nadie en juicios -en el caso de que la mediación no prospere-; lo cual garantiza la libertad de las partes en la expresión de sus opiniones, puntos de vista, necesidades e intereses.

**Respeto de los individuos** y de la diversidad cultural: todos los participantes deben ser tratados con respeto, siguiendo una política de igualdad de oportunidades.

**Seguridad personal y protección** frente al riesgo. Es necesario asegurarse de que cada participante esté asistiendo por propia voluntad, sin miedo a violencia o intimidación alguna.

**Enfocada hacia el futuro**, ya que la mediación enfoca las cuestiones desde la perspectiva presente y futura, salvo cuando el pasado sea relevante para las decisiones actuales y planes futuros.

#### Características principales del mediador.

**Neutralidad e imparcialidad:** el mediador presta igual atención a todos los participantes y maneja el proceso de manera equilibrada y equitativa, evitando expresar juicios de valor ante lo que digan, opinen o propongan los mediados. El mediador no es el encargado de aportar soluciones a la problemática que las partes planteen, ni ha de decidir cuáles son las mejores opciones.

**Revelación de cualquier conflicto de intereses.** Si un mediador tiene conocimiento previo y/o una relación profesional o social con cualquiera de las partes o con ambas, no debe aceptar la mediación.

**Potenciar la capacidad de los participantes.** Las partes deben contar con toda la información necesaria para tomar sus propias decisiones; deben saber la importancia de revelar todos los datos, información y documentación para poder abrir un abanico de alternativas.

**Énfasis en los intereses mutuos**, más que en los derechos individuales. Así se logra obtener resultados "ganador-ganador" sin que haya perdedor.

**La consideración de todos los interesados**, elaborando acuerdos que funcionen bien para ambas partes del conflicto, atendiendo lo mejor posible sus necesidades.

**La competencia del mediador:** el mediador debe acreditar su formación cualificada para mediar en los temas planteados.

#### 5. Desarrollo de las sesiones de mediación.

---

##### Fase de premediación:

1. Dos entrevistas individuales a cada una de las partes por separado.
  - Se recoge información sobre la vivencia de los hechos, emociones, sentimientos, actitudes, breve historia social, personal del menor infractor.
  - Así mismo, se recaba información sobre los factores que favorezcan o impidan el resultado de la mediación.
  - En el caso de la víctima, ésta deberá recibir información sobre el proceso, así como debemos recoger información sobre los hechos y las expectativas y actitudes que manifiesta ante la mediación, a fin de hacerla partícipe en el proceso de mediación.
2. Primera sesión conjunta donde se establecerá la agenda y la firma de los acuerdos a tratar en el proceso de mediación.

##### Fase de mediación:

3. Sesiones de mediación conjuntas y excepcionalmente sesiones individuales o caucus.

##### Fase de finalización:

4. Firma de acuerdos.

## **6. Resultado de la mediación.**

---

1. El resultado de las sesiones de mediación se hará constar en el informe que la UMI remitirá al órgano judicial que le derivó el asunto. (Ver anexo 4).
2. El informe comenzará especificando el resultado obtenido y, en su caso, la voluntad de las partes de no continuar el procedimiento penal.
3. El informe adjuntará el acuerdo alcanzado entre las partes. El contenido de dicho acuerdo dependerá de la voluntad de las partes, por lo que habrá que adaptarse a lo que ellas quieren acordar en cada caso.
4. Cuando haya que indemnizar económicamente, se establecerá el importe en el documento ("Acuerdo Final", anexo 4). Se facilitará el número de cuenta de la Fiscalía de Menores de Murcia a la parte interesada.

## **7. Devolución al órgano judicial del resultado de la mediación y efectos sobre el procedimiento en curso.**

---

### **Homologación judicial del acuerdo.**

#### **Devolución al órgano judicial del resultado de la mediación.**

1. En caso de no alcanzarse ninguna clase de acuerdo entre las partes de la mediación, la UMI dará cuenta a la Fiscalía de Menores, mediante comunicación en la que informe que se ha dado por terminado sin acuerdo alguno el procedimiento de mediación (Documento "Acuerdos Finales" anexo 4).
2. En caso de alcanzarse un acuerdo entre las partes de la mediación, la UMI dará cuenta a la Fiscalía de Menores remitiendo el informe (Documento "Acuerdos Finales" anexo 4).

#### **Cauce procesal subsiguiente a la recepción en el juzgado del acuerdo alcanzado en mediación.**

1. Si se han conseguido los acuerdos establecidos en el proceso de mediación, se archivará el expediente por parte de la Fiscalía de Menores.
2. Si no se ha realizado de forma favorable el proceso de mediación, se informa a la Fiscalía de Menores, la cual continuará con el procedimiento legal regulado en la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores 5/2000.